

**JUANITA XIMENA RON PAREJA
SUBDIRECTORA TÉCNICA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

RESOLUCIÓN No. 002-DE-INPC-2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la

contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determinas, que: “*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que de acuerdo con el artículo 26 del RLOSNCPP se dispone que: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que la Resolución Nro. 051-DE-INPC-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, en su artículo 4 establece: “Delegar a la Subdirección Técnica, la implementación de todas las acciones para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, PAC, y la aprobación de las reformas que se necesite para dicha ejecución, delegándose también la suscripción de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación”;

Que mediante memorando Nro. INPC-DAF-2022-0038-M, de fecha 07 de enero de 2022, la Dirección Administrativa Financiera, solicitó a la Subdirección Técnica del INPC, se autorice el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, de la de la Matriz del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Que con memorando Nro. DTZ3-2022-0020, de fecha 07 de enero de 2022, el Arq. Julio Alberto Cazar Ruiz, Director Técnico Zonal 3, solicitó a la Subdirección Técnica, se apruebe el Plan Anual de Contratación PAC 2022 DTZ3;

Que a través del memorando Nro. INPC-DTZ5-2022-0032-M, de fecha 06 de enero de 2022, el Soc. Luis Fernando Martínez Morales, Director Técnico Zonal 5, Subrogante, solicitó a la Subdirección Técnica, la aprobación del PAC 2022 de la Dirección Zonal 5;

Que mediante Memorando Nro. INPC-DTZ6-2022-0012-M, de fecha 04 de enero de 2022, la Lcda. María Cristina Carrasco Piedra, Directora Técnica Zonal 6, solicitó a la Subdirección Técnica, la aprobación del PAC 2022 de la Dirección Técnica Zonal 6;

Que a través del memorando Nro. INPC-DTZ7-2022-0061-M, de fecha 06 de enero de 2022, la Mgs. Delia Yodalia Espinoza Ordoñez, Directora Técnica Zonal 7, solicitó a la Subdirección Técnica, autorice el PAC 2022 de la Zonal;

Que con fecha 07 de enero de 2022, mediante memorando Nro. INPC-DAF-2022-0039-M, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar en calidad de Director Administrativo Financiero, solicitó a la Subdirección Técnica, que: “sea aprobado [el Plan Anual de Contrataciones 2022] por su autoridad y se lo remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente”; lo cual es aceptado y aprobado por la Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, Subdirectora Técnica;

Que a través del memorando Nro. INPC-DAF-2022-0050-M, de fecha 10 de enero de 2022, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar, Director Administrativo Financiero, realizó el alcance al memorando Nro. INPC-DAF-2022-0039-M, manifestando: “Mediante Memorando Nro. INPC-DTZ4-2022-0048-M, de fecha 07 de enero de 2022, la Ing. Liliana Geoconda Cabrera Cantos, Directora Técnica Zonal 4, envía el Plan Anual de Contratación de la Dirección Técnica Zonal 4, para autorización de la Subdirección Técnica”, lo cual es autorizado por la Subdirectora Técnica mediante nota inserta en el mismo memorando a través del sistema de gestión documental Quipux;

Mediante memorando Nro. INPC-DAF-2022-0064-M, de fecha 11 de enero de 2022, el Director Administrativo Financiero manifestó, que “Debido a que los datos enviados por la Dirección Técnica Zonal 4, mediante memorando Nro. INPC-DTZ4-2022-0048-M, contiene información errónea, comunico a usted que el memorando Nro. INPC-DAF-2022-0050-M queda insubsistente”;

Mediante memorando Nro. INPC-ST-2022-0006-M, de fecha 11 de enero de 2022, la Mgs. Juanita Ron Pareja, Subdirectora Técnica del INPC, dejó insubsistente el memorando Nro. INPC-DAF-2022-0050-M, porque “que existen datos erróneos en la información remitida por la DTZ4”;

Que con fecha 11 de enero de 2022, mediante memorando Nro. INPC-DAF-2022-0065-M, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar en calidad de Director Administrativo Financiero, solicitó a la Subdirección Técnica, que: “sea aprobado [el Plan Anual de Contrataciones 2022] por su autoridad y se lo remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente”; lo cual es aceptado y aprobado por la Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, Subdirectora Técnica;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 de conformidad al anexo adjunto, el cual contiene el respectivo detalle de las actividades y valores asignados.

ARTÍCULO. 2. El valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 es de: \$328.003,05 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de enero de dos mil veintidos.

Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja
Subdirectora Técnica
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Bahamonde Vega.	Asistente Jurídico		11/01/2022
Aprobado por:	Jorge Sempertegui	Director de Asesoría Jurídica		11/01/2022